

delos Almacenes delos dos Comerciantes difuntos la respan  
do lo que se ofrece en la Carta Adjunta, no tiene ocurrencia  
que prevenga a Mr. Vno que se aya de aver con bre  
vedad, para dar las providencias convenientes a que se  
observen puntualmente lo dispuesto por los Citados, p.  
con los Enfermos actuales, y que no tenga transcendencia  
el accidente a otras personas, y para el resguardo, y uso del  
Caudal delos difuntos, segun su disposicion, y Acreedores de  
Justicia, que huvieren dejado. D. G. a Mr. m. a. Ma  
drid 12 de Agosto de 1717. Gaspar Obispo de Oviedo  
Sor. Juan. Co. Berdum de Espinosa